

INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAS EL BAZÁN RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA”

Expte VVPP 40-11 LOJA/293-24 LOJA

Vista la documentación registrada con fecha 25/07/2024 y nº de Registro 202499908404536 EN en la que por ISABEL MARIA MUROS GARCIA, en nombre de ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAS EL BAZAN y VIVAFIBRA TELECOMUNICACIONES SL, en la que solicita autorización para la ocupación de las vías pecuarias afectadas por el proyecto “RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA EN EL PARAJE EL BAZÁN”, se informa lo siguiente:

En la documentación aportada se plantea proyecto consistente en la ejecución de obras de canalizaciones para el abastecimiento de agua potable y para la instalación de red troncal de fibra óptica.

En la memoria se identifica la afección a la vía pecuaria CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA, lo que ya ha sido objeto de informe por este Departamento en relación con la tramitación de Proyecto de Actuación presentado en mayo de 2023, pero que han tenido que modificar por exigencias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de la vías pecuarias del término municipal de Loja fue aprobada por Orden Ministerial de 22 de mayo de 1968, publicada en el B.O.E. N.º 152 de 25 de junio de 1968, y en el BOP de fecha 19 de junio de 1968 entre las que se incluye la Cañada Real de Sevilla a Granada , con una anchura legal de 75 metros en todo su recorrido.

La vía pecuaria Cañada Real de Sevilla a Granada se encuentra actualmente deslindada por Resolución de 20 de octubre de 2005, por la cual se aprueba el deslinde de dicha vía pecuaria, publicada en el BOJA n.º 237, de fecha 5 de diciembre de 2005, en el termino municipal de Loja; en dicha resolución aparece el listado de coordenadas UTM ED50, que definen el trazado de la vía pecuaria.

En la siguiente imagen se identifica el trazado de las conducciones propuestas (azul) junto con los límites de la CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA (verde):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8LCR8F4PQWSY7BBLPX7NUVN	PÁG. 1/4	



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte, en terrenos de dominio público pecuario. En concreto, la nueva canalización discurriría por la vía pecuaria en un trazado de 471,18 metros, instalándose además dos arquetas en el interior de la vía pecuaria.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación, excepcionalmente y de forma motivada, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

De la documentación aportada se deduce que las actuaciones solicitadas comprenden una única canalización para dos instalaciones distintas cuya titularidad corresponde a dos interesados diferentes, por lo que se deben iniciar dos procedimientos independientes, sin perjuicio de las actuaciones que proceda tramitar conjuntamente, a los que se asigna la siguiente codificación:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ

13/12/2024

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

VERIFICACIÓN

Pk2jmC8LCR8F4PQWSY7BBLPX7NUVN

PÁG. 2/4



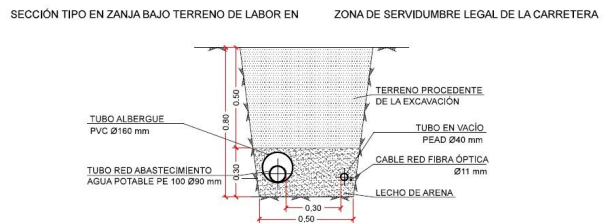
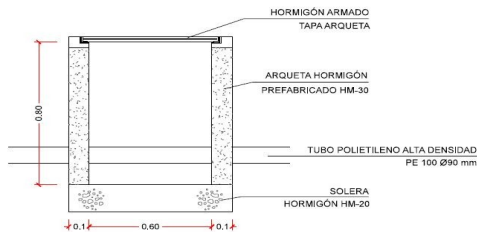
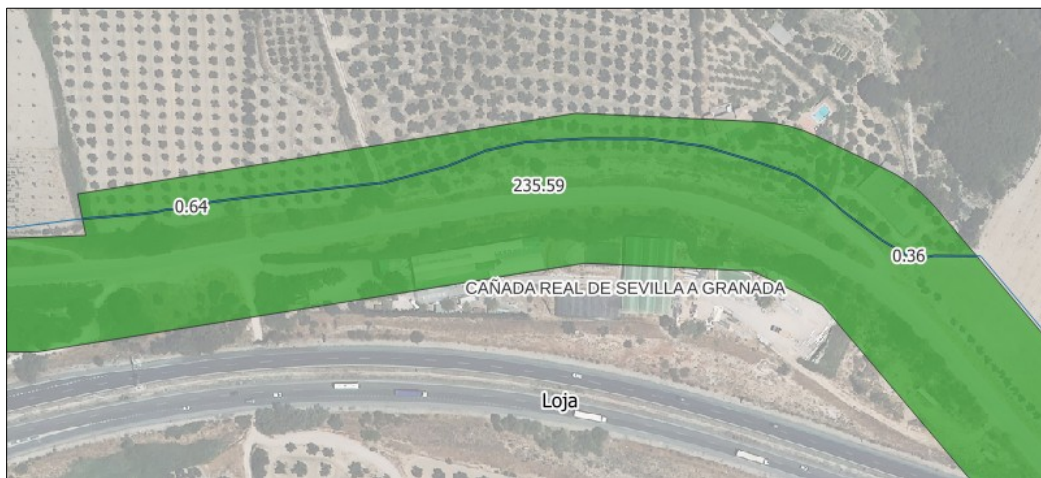


TITULAR	Tipo	EXPEDIENTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAS EL BAZAN	Conducción de agua	40-21 LOJA
VIVAFIBRA TELECOMUNICACIONES, S.L.	Instalación fibra óptica	293-24 LOJA

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea, así como la ocupada por el resto de instalaciones (arquetas):

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaría realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [anchura de la zanja] }}$$

Al objeto de concretar la autorización de ocupación para cada uno de los interesados, se considera adecuado atribuir a cada uno de los ellos la parte proporcional de la ocupación solicitada, atendiendo al uso pretendido de la canalización y conforme a las dimensiones que se concretan en la documentación aportada, por lo que arroja la siguiente distribución de superficie ocupada:



- ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAS EL BAZAN [conducción de agua]

ELEMENTO	CANTIDAD	SUPERFICIE OCUPADA
ARQUETA ABASTECIMIENTO	1 ud	0,64 m ²
ZANJA EN CALZADA	471,18 m x 0,5 m [76 %]	179,05 m ²
	TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	179,69 m²

- VIVAFIBRA TELECOMUNICACIONES SL [instalación de fibra]

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	13/12/2024	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8LCR8F4PQWSY7BBLPX7M7NUVN	PÁG. 3/4	



ELEMENTO	CANTIDAD	SUPERFICIE OCUPADA
ARQUETA	1 ud	0,36 m ²
ZANJA EN CALZADA	471,18 m x 0,5 m [24 %]	56,54 m ²
	TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	56,9 m²

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar:

- Conforme al artículo 5 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá acreditar la representación de la persona que presenta la solicitud con respecto a las entidades promotoras de la actuación.
- Se deberá aportar propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.


Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL TITULADO SUPERIOR

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8LCR8F4PQWSY7BBLPX7NUVN	PÁG. 4/4	